

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-01084.

Se rechaza de plano la solicitud de control de legalidad respecto del auto de fecha 26 de octubre del año en curso, dado que el memorialista no ejerció los recursos previstos por el legislador para controvertir la decisión de terminar el proceso por desistimiento tácito, por tanto, la decisión opugnada se encuentra ejecutoriada, sin que pueda utilizar la figura del control de legalidad para subsanar su incuria al no ejercer dentro del término legal los medios de defensa puestos a su disposición.

De otro lado, aceptar la tesis del censor sería revivir un proceso legalmente terminado lo que daría lugar a la causal de nulidad consagrada en el numeral 2 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66167d9d2135a0ea0f4355a977dc07e452ec0c5a63bcfaeec63eb9defa187a9a**

Documento generado en 07/11/2023 11:30:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 135 de 8 de noviembre de 2023.